|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.2/15/Add.1 |
| EP | **Programa de las  Naciones Unidas  para el Medio Ambiente** | Distr. general 12 de octubre de 2018  Español  Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Segunda reunión

Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

Tema 5 k) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas   
por la Conferencia de las Partes: Secretaría

Examen de las disposiciones de organización respecto de la Secretaría

Nota de la Secretaría

Adición

1. En junio de 2018, el Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio solicitó a los miembros de la Mesa que celebrasen consultas en sus regiones en relación con una propuesta formulada por un grupo de países de uno de los grupos regionales de las Naciones Unidas representado en la Mesa. La finalidad de la propuesta era centrar los debates de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en los detalles de las disposiciones respecto de la Secretaría y, de ser posible, evitar reabrir el debate sobre los tres principales puntos debatidos y acordados por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, a saber, los relacionados con una secretaría independiente, con la ubicación de la Secretaría en Ginebra, y la contribución anual del país anfitrión de un millón de francos suizos.
2. En su reunión celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de septiembre de 2018, la Mesa examinó la cuestión más a fondo y se mostró de acuerdo con la propuesta.
3. Tras ese acuerdo, la Mesa pidió a la Secretaría que facilitara la presente nota, preparada por la Presidencia en nombre de la Mesa, con aportaciones de la Secretaría conforme a lo solicitado, incluido un proyecto de decisión propuesto por la Mesa.

Disposiciones de organización respecto de la Secretaría del Convenio de Minamata

1. En el anexo de la presente nota figura el proyecto de decisión propuesto por la Mesa, que refleja el acuerdo alcanzado por la Conferencia de las Partes en su primera reunión acerca de los tres elementos principales que se describen en el párrafo 1 de la presente nota. La Mesa desearía hacer hincapié en que los debates de la segunda reunión deberían centrarse en los detalles de las disposiciones respecto de la Secretaría y la cooperación con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. La Mesa también convino en que el Presidente colaboraría con la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la elaboración de un documento de información que recogiese, de conformidad con lo solicitado por la Mesa, a) los distintos servicios proporcionados por la Secretaría del Convenio de Minamata, b) la manera de adquirir distintos servicios o de compartirlos con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en caso de que la Conferencia de las Partes así lo decidiese, y c) la manera en que esas compras o los servicios compartidos afectarán al presupuesto del Convenio de Minamata.

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

1. La Conferencia de las Partes tal vez desee adoptar una decisión del tenor del proyecto de decisión que figura en el anexo de la presente nota, propuesta por la Mesa, y establecer un grupo de contacto encargado de examinar los detalles de las disposiciones respecto de la Secretaría y la cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

Anexo

MC-2/[XX]: Secretaría

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión MC-1/11 sobre la Secretaría,

*Observando* que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña las funciones de secretaría, como se pide en la decisión MC-1/11,

*Decide* aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría en Ginebra, y acoge con beneplácito la contribución anual del Gobierno de Suiza como país anfitrión, de un millón de francos suizos, prorrateada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Financiero de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio;

Solicita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga desempeñando las funciones de secretaría para el Convenio por intermedio de la Secretaría del Convenio de Minamata ubicada en Ginebra.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.2/1. [↑](#footnote-ref-1)